

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 64

Proceso No. SEMT-SI-006-2023

Fecha de Elaboración: 22 de Noviembre de 2023

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaria Departamental de Movilidad y Transporte es gestionar la movilidad de población, orientando, liderando y formulando la política del sistema de transporte en el Departamento del Valle del Cauca, requiere el cumplimiento de ciertas actividades para lo cual es necesario adquirir el suministro de dotación para el personal encaminado a ejecutarlas

El Decreto 1138 de agosto 29 de 2016, POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES en su ARTÍCULO 166. Estableció: “Créase la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE. MISIÓN. La Misión de la Secretaria de Movilidad y Transporte es gestionar la movilidad de la población, orientando, liderando y formulando la política del sistema de transporte y movilidad en el Departamento del Valle del Cauca para atender los requerimientos de movilidad en todos los modos de transporte en carretera, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y de su expansión en el área de interconexión con la Región Pacífica, con el País y con el exterior, tanto para el sector privado como público, garantizando los niveles requeridos de seguridad vial, cobertura y conectividad”

Con las siguientes funciones: “Son funciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte, las siguientes 1. Formular y gestionar la política de movilidad, regulación y control del tránsito y

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 64

de transporte público en el Departamento. 2. Ejercer como autoridad de tránsito en vías locales y terciarias de los municipios que no cuentan con Secretaría de Tránsito, así como atender las vías secundarias del Departamento. 3. Realizar las tareas de inspección, control y vigilancia del transporte vial. 4. Atender a los municipios del Departamento, en su territorio, en las actividades de control y operación del tránsito y el transporte, así como la atención de accidentes y homicidios de tránsito, y gestión administrativa de las sanciones y recaudo de comparendos. 5. Promover proyectos de iniciativa pública - privada regionales que permitan la conectividad en transporte y crear de esta manera las Autoridades Regionales de Transporte que correspondan tal como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo. 6. Atender los accidentes de tránsito en materia criminalística. 7. Crear y mantener una cultura de la seguridad vial en todo el Departamento en un trabajo coordinado y cooperativo. 8. Analizar y solucionar problemas y puntos de conflicto con miras a eliminar la accidentalidad y la congestión, desde los diseños hasta la operación. 9. Diseñar y mantener la señalización de acuerdo al nuevo Manual de Señalización Vial del INVIAS del 2015. Monitorear el tráfico departamental, incrementando los instrumentos de medición y observación centralizados en un centro de control departamental. 10. Formular, Establecer, orientar y liderar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público dentro del municipio y su área de influencia en todas sus modalidades, y el mejoramiento de las condiciones de movilidad del Municipio de Jamundí 11. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial”

Mediante Decreto 1670 de 2017 emitido por el Ministerio de Transporte Se autoriza el funcionamiento de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca.

En Colombia la bicicleta llega con el auge del sector agropecuario de finales del siglo XIX. Las condiciones topográficas como el terreno plano de algunas zonas del territorio, las grandes distancias que había que recorrer de la parte urbana hacia las diversas haciendas donde se cultivaban distintos productos, la dificultad en el transporte pues no se tenían los medios necesarios para movilizarse, entre otras condiciones, propiciaron que la gente se empezara a apropiarse de las bicicletas.

Hoy en día, los niveles de congestión de la red vial vehicular, el crecimiento demográfico de las ciudades y el aumento en la contaminación ambiental debida a los vehículos automotores, son apenas algunas de las razones que justifican, nuevamente, la promoción del uso de la bicicleta como medio alternativo de movilidad por ser ambientalmente inofensiva y sostenible.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 3 de 64

Es necesario lograr que los diferentes actores viales se comprometan a ser responsables y consientes de la protección que debemos brindar a nuestros ciclistas en las vías del país.

De conformidad con el Artículo 24 de la Constitución Política Nacional, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, no obstante, se encuentra sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Es así como mediante la Ley 769 de 2002-"Modificada por el art. 1, Ley 1383 de 2010" mediante la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre en todo el territorio nacional, se reguló la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.

Para la Secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, es de vital importancia contar con el apoyo y el respaldo por parte de la ciudadanía, por tal motivo es ineludible el desarrollo de nuevas estrategias que permitan mantener una relación cercana con el ciudadano, soportada en la confianza y la credibilidad supliendo la demanda de la oferta institucional, mediante la cual se presente llegar a todos los sectores críticos del Departamento, ejerciendo control mediante la recreación de actividades de prevención y educación ciudadana en movilidad segura. En atención a lo anterior y en aras de implementar nuevas estrategias que permitan un servicio más cercano con el ciudadano, la institución a través de la política de implementación de la movilidad sostenible y concordante con las acciones integrales de seguridad vial, por un valle seguro, por tal motivo se requiere de una persona natural o jurídica que pueda realizar el apoyo logístico con el fin de realizar campañas y socializaciones para promover el uso de la bicicleta como opción de movilidad y segura y sostenible

Implementación de la movilidad sostenible para promover el uso de la bicicleta como medio de recreación y transporte, enmarcados en criterios de seguridad vial promovidos por la secretaría de movilidad y transporte del departamento del valle del cauca. Vigencia 2023
La Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, en desarrollo de sus políticas de seguridad vial y con el fin de que se mejore este aspecto y se desarrolle de manera eficaz y eficiente, apertura el presente proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA con el objeto de promover el uso de la bicicleta como medio de recreación y transporte por las vías públicas del Departamento del Valle del Cauca.

Conforme a lo anteriormente expuesto la Secretaría de Movilidad definió el Proyecto "Proyecto Implementación de la movilidad sostenible para promover el uso de la bicicleta

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 4 de 64

como medio de recreación y transporte, enmarcados en criterios de seguridad vial promovidos por la secretaría de movilidad y transporte del departamento del Valle del Cauca”

Plan de Desarrollo:	Plan de Desarrollo Departamental Valle Invencible 2020 – 2023
Línea de Acción:	304. Conectividad y complementariedad regional desde y hacia los polos de desarrollo
Objetivo Específico:	Fortalecer la infraestructura de conectividad física y virtual bajo el principio de complementariedad para un valle del cauca competitivo
Programa:	Divulgación de la Estrategia de Movilidad Segura en el Departamento del Valle del Cauca
Subprograma:	Implementación de Estrategias de Seguridad Vial mediante el control y capacitaciones
Meta (s) de Resultado:	1. Reducir a 182 lesionados y fallecidos en siniestros viales durante el período de gobierno.
Meta (s) de Producto:	1. Sensibilizar 600,000 actores viales en las estrategias de seguridad vial, en los 42 municipios del departamento del Valle del Cauca, durante el periodo de gobierno 2. Ejercer en 21 municipios la inspección, control, vigilancia, operación del tránsito y el transporte para la movilidad y seguridad vial anualmente
Proyecto:	“PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA PROMOVER EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE RECREACIÓN Y TRANSPORTE, ENMARCADOS EN CRITERIOS DE SEGURIDAD VIAL PROMOVIDOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 64

Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Realizar logística para promover el uso de la bicicleta como opción de movilidad segura y sostenible. Realizar campañas y socializaciones para promover el uso de la bicicleta como opción de movilidad y segura y sostenible Realizar acciones para promover el uso de la bicicleta como opción de movilidad segura y sostenible
--	--

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGOS UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Producto
81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14- Tecnologías de Fabricación	16- Manejo de Cadena de suministro	01 –Logística
82- Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y bellas artes	12 servicios de producción	15- Impresión	07 impresión de papelería o formularios comerciales
82 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y bellas artes	13 servicios fotográficos	16- Fotografos y cinematógrafos	-03 Servicios de producción de videos
90 servicios de Viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 restaurante y Catering	16 servicios de banquetes y catering	03 servicios cáterin
80 Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y	14 comercialización y distribución	19- Exhibiciones y ferias comerciales	80141902 reuniones y eventos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 6 de 64

Servicios Administrativos			
86 Servicios educativos y de formación	10 Formación Profesional	17 Servicios de capacitación vocacional no científica	

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

MOVILIDAD Y TRANSPORTE: Contratación para ejecutar la campaña la bicicleta como estrategia de movilidad segura, sostenible y de salud en el corredor

2. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACION DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA PROMOVER EL USOS DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE RECREACION Y TRANSPORTE ENMARCADOS EN CRITERIOS DE SEGURIDAD VIAL PROMOVIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

2.1.1. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

El lugar de ejecución del proyecto es el Departamento del Valle del Cauca.

La implementación del proyecto de “LA BICICLETA COMO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y DE SALUD EN EL CORREDOR VIAL JUANCHITO-CANDELARIA”, tendrá un enfoque participativo, territorial y ambiental. Se informará a los participantes sobre los contenidos de un tema, aplicados en un territorio determinado y dirigido hacia la promoción, protección, garantía, y respeto de los derechos colectivos y del principio de sostenibilidad ambiental como requisito para garantizar la vida a futuro.

Para su implementación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Enfoque de la promoción.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 64

Este proyecto incluye dos enfoques a la promoción: i) integración de la bicicleta con los Sistemas transporte local y regional ii) entrega de bicicletas a sectores vulnerables.

La Seguridad Vial.

La importancia de la seguridad vial para el Gobierno nacional y departamental se refleja también en la incorporación de la meta de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) frente a la reducción en más del 40 % de la tasa de muertos en siniestros de tráfico para el año 2030. No obstante, y a pesar de los esfuerzos institucionales y de las estrategias planteadas, el objetivo de disminuir el número de personas afectadas por siniestros de tránsito en el país presenta en el periodo comprendido entre el 2011 y el 2018 un comportamiento creciente.

La seguridad vial en el Departamento del Valle del Cauca, demanda de acciones públicas con un enfoque sistemático para mejorarla, sobre todo en los sectores que tienen responsabilidad y competencia en este campo, y donde las cifras de inseguridad vial mantienen registros preocupantes de siniestralidad, sin que se perciban acciones contundentes y decididas con la presencia de la institucionalidad vial para crear soluciones a esta problemática.

En igual sentido, en el Departamento, se ha presentado una rápida urbanización de territorios al margen o cercanas a las vías principales, secundarias y terciarias, con incremento en la movilidad de la motorización, componente del desarrollo que no ha contribuido a incidir sobre la prevención y control de las muertes violentas por accidentalidad vial, la generación de un cambio cultural y social con arreglo al ciudadano o por una adecuada y concientización pública sobre el problema.

Debido a lo anterior, vale aquí citar que actualmente, en el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle 2020-2023 “Valle Invencible”, tiene como misión “Consolidar el liderazgo recuperado a nivel nacional e internacional, a partir de la soberanía y seguridad territorial, la dinamización de la economía, creando oportunidades basadas en el emprendimiento, preservando el planeta, promoviendo el conocimiento, la riqueza ambiental, cultural y deportiva, como destino predilecto de turismo en América latina. Con un gobierno incluyente, participativo y eficaz, desde los territorios, para la gente y enfocado hacia resultados”.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 8 de 64

2.2. Actividades a desarrollar

Diseño y conceptualización de la estrategia e imagen gráfica: incluye equipo pedagógico para conceptualización y expertos en movilidad y seguridad vial. Plan de trabajo y cronograma de actividades detallado en formato Microsoft project. Se definirá el marco metodológico, el cual deberá estar basado en la integración de las metodologías de planeación estratégica y participativa. Designación y conformación del equipo responsable de la estructuración del proceso de capacitación • Mapeo de identificación de actores clave • Análisis de involucrados • Definición, recolección y análisis de insumos primarios y secundarios. • Caracterización del Departamento • Demografía • Caracterización Territorial y urbanística • Características del diseño vial y trazado urbanístico • Tipología de vías urbanas • Diagnóstico general de la siniestralidad en el departamento	Global	1
--	--------	---

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 64

Se deberá realizar 2 videos animados de seguridad vial y movilidad en bicicleta para las capacitaciones con las siguientes características: Duración del video: Mínimo un (1) minuto cada uno. Diseño gráfico: Personajes para animación (en cada una de sus capas) Fondos para animación (en cada una de sus capas) Resolución en alta definición. Voz en Off: - Grabación en estudio de las voces en off. Postproducción: - Montaje. - sonorización. Mínimo un (1) minuto cada uno	Videos	2
Curso de movilidad en bicicleta. Se realizarán 37 capacitaciones con un numero de 30 participantes por cada capacitación y una duración de dos (2) horas por cada capacitación. Garantizar el espacio para realizar promedio de 6 capacitaciones en el municipios de candelaria, Los temas de la capacitación serán: - Código Nacional de Transito - ley 769 de 2002. Normatividad relacionada con tránsito, transporte y seguridad vial.	cursos	

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 10 de 64

- Aspectos normativos generales en el uso de la bicicleta (régimen sancionatorio, conocimiento de señalización vial, entre otros) - Contexto de la seguridad vial a nivel nacional y regional. - Identificación de factores de riesgo (conducción a velocidades inadecuadas, consumo de alcohol, mal estado de la bicicleta, tránsito entre vehículos, entre otros) - Elementos de protección personal (casco, calzado adecuado, chalecos, luces, etc.) - Hacerse visible en la vía (importancia del uso de elementos retrorreflectivos y luces) - Identificación de puntos ciegos. - Mecánica básica de la bicicleta. - Revisión y mantenimiento preventivo de la bicicleta. - Técnicas de manejo de la bicicleta. - Posición adecuada sobre la bicicleta (cuerpo, manos, pies).		
Servicio de Transporte para la población beneficiaria del proceso de capacitación desde el punto establecido por el municipio de candelaria hasta el lugar donde se va realizar las capacitaciones para aproximadamente 30 personas para un total de 37 recorridos.	Recorridos	37
Realizar la entrega de refrigerios para los asistentes de la capacitación. (Bebida (Jugo o gaseosa) - 250 ml Cereal elaborado (pan/hojaldre) -60 gr Alimento proteico - 80 gr	Refrigerios	1320
a) Se deberá diseñar y entregar manuales de ciclistas. El diseño deberá ser aprobado por la supervisión de la gobernación. El manual será realizado en papel bond con medidas de 12 cm x 9cm. Deberá contar con una portada y una contraportada y en su interior mínimo 16 páginas. Los temas que harán parte del contenido son: Introducción Índice Beneficios del uso de la bicicleta	Cantidad	1.108

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 64

Partes de la bicicleta Accesorios de la bicicleta Pirámide invertida de la prelación Señales Maniobras seguras Puntos ciegos Normas de seguridad Consejos útiles Mantenimiento Bibliografía Se realizarán Informes de seguimiento y consolidación de la información recopilada durante la realización del proyecto. Seguimiento de la participación ciudadana en el proceso de capacitación Población que ha cumplido el 100 % de la capacitación Entrega de certificado de capacitación. Proceso objetivo metodología y finalidad de las capacitación Informe final de entregas de manuales y bicicletas Resultado de los análisis realizados con la población beneficiara			
Apoyar el proceso logístico para la realización de las socializaciones para promover el uso de la bicicleta como opción de movilidad y segura y sostenible Alquiler de logística. 180 sillas 30 por capacitación para un total de 6 a 7 capacitaciones y mesas para cada salón Seis (06) televisores o video Beam por capacitación Doce (12) kits de conos, cinta peligro,			

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 12 de 64

Seis (06) cabina de sonido, y micrófono,

Doce (12) burros para mecánica de bicicletas y kits de reparación básica de bicicletas,

Seis (06) carpa simuladora de puntos ciegos,

Seis (06) elementos de protección

Lo anterior con el fin de realizar un promedio de 6 capacitaciones para un total de 37

2.4. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte Integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el ANEXO 5 PROPUESTA ECONOMICA.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

2.6. PLAZO: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, tal y como lo dispone el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 del 2007; el inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

NOTA La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscribirá el Acta de Recibo final y a satisfacción. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo final y a

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 13 de 64

satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

Con el fin de cumplir con la vigencia de anualidad, no podrá exceder al 31 de diciembre del 2023, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, tal y como lo dispone el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 del 2007; el inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II

La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscribirá el acta de recibo final y a satisfacción. Para que se pueda suscribir el acta de recibo final y a satisfacción, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el contrato y sus anexos.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 14 de 64

8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
13. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
14. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, acerca de cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Presentar conjuntamente con el supervisor, el Acta Final, y el Acta de Liquidación Final, en donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Acoger el Principio de Transparencia que constituye una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se llegaren a derivar, en desarrollo del contrato suscrito con la entidad contratante.

2.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto, el Contratista, se obliga para con la Gobernación del Valle del Cauca, – Secretaría de Movilidad y Transporte-, a realizar las actividades derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; además de las que se relacionan a continuación:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 15 de 64

1. Entregar el plan de trabajo y el cronograma de actividades.
2. Presentar el contenido del curso de capacitación en manejo seguro de las bicicletas.
3. Realizar el Diseño y conceptualización de la estrategia e imagen gráfica: incluye equipo pedagógico para conceptualización y expertos en seguridad vial.
4. Realizar los Videos animados de seguridad vial y movilidad en bicicleta para capacitaciones y el Curso de movilidad en bicicleta.

2.7.3. BLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato
4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales

2.8. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Selección abreviada de Menor Cuantía.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en consideración que se trata de la realización de un proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios, que no se encuentra enmarcado dentro de las sub modalidades de contratación del artículo 2 numeral 2º literales a,c,d,e,f,g,h,i de la Ley 1150 del 2007 y en consideración a que por la cuantía a contratar no excede los \$1.160.000.000 (que es la cuantía de menor cuantía para el Departamento del Valle del Cauca , se realizará un proceso de selección abreviada de menor cuantía regulado por el literal b del artículo 2 numeral 2º de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 16 de 64

La presente contratación estará contenida en el presente Estudio Previo y su correspondiente Pliego Electrónico de Condiciones y demás documentos anexos, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollen con arreglo a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, los de la Función Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le sean aplicables.

La Secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, adicionalmente, adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral que debe imperar en todas las actuaciones de los administradores de recursos públicos

“2º.DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (...)

Conforme a lo expuesto, y considerando que se trata de un proceso contractual que tiene como objeto realizar el proceso de capacitación y apoyo en la jornada de socialización , con el fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos funcionales de los procesos administrativos, financieros, contables y tributarios, bajo el Marco de Referencia de su Arquitectura Empresarial y en desarrollo del proyecto relacionado, el proceso de selección que debe adelantarse es el que corresponde a una selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 17 de 64

La presente selección abreviada de menor cuantía se rige por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes; es una presunción de tipo legal que todas las personas (proponentes) conocen la normatividad antes descrita.

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 30 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

El ARTÍCULO 2.2.1.1.2.3.1, establece De los *requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago*. En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato.

Además, los interesados pueden formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones sobre este tema. De igual forma, en el pliego de condiciones deben establecer con claridad los requisitos habilitantes y criterios de calificación con fundamento en los cuales la entidad estatal elaborará el informe de evaluación respectivo.

Lo que se deduce del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 es que en el pliego de condiciones debe quedar claramente establecido el presupuesto oficial, así como la prohibición de superarlo como requisito habilitante dentro del concurso de méritos.

En consecuencia, cuando el valor de la oferta exceda dicho presupuesto oficial y tal inconsistencia no sea subsanada, deberá proceder con el rechazo y esto debe quedar consignado en el informe de evaluación".

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 18 de 64

Las entidades estatales deben realizar la evaluación y publicar el informe correspondiente, « [...] el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluidos los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje», al tenor del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 2 del primero de los decretos mencionados. Es decir que la verificación de que el precio de la oferta no excede el presupuesto oficial se debe hacer antes de publicar el informe de evaluación.

Ahora bien, la Administración –siempre que lo disponga en el pliego de condiciones– puede realizar audiencias públicas para adjudicar los contratos derivados de los concursos de méritos. Lo anterior con fundamento en: i) el principio de publicidad como eje rector de las actuaciones administrativas y ii) la remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a las normas del procedimiento administrativo general, en virtud de la cual aplica el inciso final del artículo 35 de la Ley 1437 de 2011.

SEGMENTACION DE LOTES O GRUPOS

La Secretaria de movilidad y transporte del Valle del Cauca, una vez estructurada la necesidad técnica del presente proceso, se evidencia que las actividades a realizar se pueden realizar por una persona natural o jurídica que cuente con experiencia, experticia y la capacidad técnica en el proceso de capacitaciones y logística con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades

Constitución Política de Colombia

- Estatuto General De Contratación De La Administración Pública, leyes que lo complementan o modifican y decretos reglamentarios:
 - Ley 80 de 1993
 - Ley 1150 de 2007
 - Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción)
 - Ley 590 De 2000 y Ley 905 De 2004 (promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana)
 - Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública.)
 - Ley 361 de 1997 (establece mecanismos de integración social de las personas con limitación)
 - Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 19 de 64

-
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia compra eficiente)
- CONPES 3186, 3249, 3714
- Ley 99 de 1993 (Gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales)
- Ley 1682 de 2013 (Proyectos de infraestructura de transporte)
- Directiva 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación
- Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras.
- CONPES 2932, 3166, 3369, 3504, 3767 (SITM-M10)
- Manual de Contratación.

3.2. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte, antes de adquirir bienes y servicios, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

4.1. JUSTIFICACIÓN (Variables)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 20 de 64

El presupuesto oficial se estableció de conformidad con el análisis del sector realizado por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle para el presente proceso.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 3500009374 del día 21 del mes de Septiembre del año 2023.

Valor: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE

Proyecto: PI34-101799/1/3/01/07 - Ejecutar la intervención de los puntos críticos

Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION

Centro Gestor: 1156 - SRIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3430403010010000 - Implem Estrate Segur Vial

Elemento PEP: PI34-101799/1/3/01/07 - Ejecutar la intervención de los puntos críticos de alta accidentalidad

Cuenta Mayor: 5507051704 - Diseño Y Estudio

4.2. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte, el pago del presente proceso de la siguiente manera:

1. Un primer pago equivalente al 40 % del valor total del contrato, con la entrega de •
Diseño y conceptualización de la estrategia e imagen gráfica: incluye equipo pedagógico para conceptualización y expertos en seguridad vial
2. Un segundo pago equivalente al 50 % del valor total del contrato con la realización del Curso básico a 1.108 personas y entrega del manual del ciclistac
3. Y un ultimo y tercer pago con el informe final y cumplimiento del contrao equivalent al 10 %

Tales pagos se ajustarán al programa anual mensualizado de caja (PAC) y se requerirá que el Contratista se encuentre al día en el pago de seguridad social y parafiscal.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 21 de 64

Solamente serán pagadas las actividades realmente usadas o consumidas dentro de la ejecución del contrato.

Todo pago a que se obliga La Entidad en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

A continuación, se relacionan las estampillas vigentes en el Departamento del Valle del Cauca:

Derechos de sistematización	1%
Tasa Pro Deporte y recreación	2,50%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Pro Hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 22 de 64

Estampilla Pro-UCEVA	0,50%
Estampilla Pro Univalle	2%
Estampilla Pro pacifico	0,50%
Estampilla Pro-electricación rural	0,20%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y pliego de condiciones definitivo, y se estime más conveniente o favorable para el Secretaria de Movilidad y Transporte y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la Ley 1882 de 2018 Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, solo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasaran a la segunda etapa de revisión.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un Estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente, así como del perfil del personal mínimo requerido, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación tendrá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación del sobre técnico, en el cual se analizarán i) las condiciones adicionales de formación y experiencia del equipo de trabajo y de experiencia adicional del proponente y ii) se procederá a comparar las ofertas, aplicando los criterios de ponderación establecidos. En este sentido, el no cumplimiento de estos requisitos técnicos ponderables, no podrán ser objeto de subsanación.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será esta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

De conformidad con numerales 1° y 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 23 de 64

de selección por Concurso de Méritos abierto se aplican los siguientes requisitos habilitantes que miden las condiciones del proponente.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte - podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte - se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 24 de 64

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

5.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- i.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ii.** Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- iii.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Movilidad y Transporte. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 25 de 64

iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte - no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANEXO No. 1**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte en el **ANEXO No. 1** “MODELO CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA” del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 26 de 64

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

✓ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 2)**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte .- En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 27 de 64

es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social tiene relación con el objeto (bienes y/o servicios) del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

✓ **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 28 de 64

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

✓ **RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES**

El oferente debe:

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte - verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Movilidad y Transporte - verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

c. No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en la cual tampoco podrán estar reportados.

✓ **CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 6)**

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 29 de 64

aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el **ANEXO No. 6** el pliego de condiciones para este proceso “CARTA DE CERTIFICACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

✓ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

✓ **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 30 de 64

financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2022. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente y actualizada.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá presentar el RUP dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, que en su Artículo 2.2.1.1.1.5.1 dice a su tenor:

(...)

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

(...)

Por otra parte, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 399 de 2021 que indica que en atención al impacto negativo de la pandemia del COVID 19, se modifican transitoriamente artículos del Decreto 1082 de 2015 para que el Registro Único de Proponentes RUP, contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones de los años 2020, 2021 y 2022.

Apartes del nuevo texto adicionado por el artículo 4º Decreto 399 de 2021. Se adicionan 2 párrafos transitorios.

“Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. (...)”.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 31 de 64

“PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorias del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. Decreto 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1º de agosto de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 de este Decreto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2 .: El proponente con inscripción activa y vigente que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato que las cámaras de comercio dispongan unificadamente para tal efecto ”.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 A partir del 1º de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en los que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los 2018 y / o 2019 inscrita en el Registro Único Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá informar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y / o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 32 de 64

En aquellos eventos en los que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y / o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación”.

“Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. (...).

“**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.21.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las entidades estatales de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de este Decreto, a partir del 1º de septiembre de 2021 las entidades estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1º de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente ”.

✓ **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 4)**

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE TRANSPARENCIA** del Pliego de Condiciones.

✓ **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 33 de 64

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

✓ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte - con Nit. 890.399.29-5

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Concurso de Méritos, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 34 de 64

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular Única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia específica habilitante del proponente con contratos que se encuentren registrados en el RUP y cumplan con los siguientes requisitos:

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia general habilitante del proponente la acreditación con el RUP de los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) generales objeto de este proceso de selección contractual, es decir, se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación con maximo dos (2) contratos ejecutados por el proponente con objeto similar o igual al del presente proceso, que en todo caso sumen por lo menos 100% del presupuesto oficial en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y que deben ser acreditados en al menos Tres (03) de los códigos que se señalan a continuación

CÓDIGOS UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Producto
81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14- Tecnologías de Fabricación	16- Manejo de Cadena de suministro	01 –Logística
82- Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y bellas artes	12 servicios de producción	15- Impresión	07 impresión de papelería o formularios comerciales

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 35 de 64

82 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y bellas artes	13 servicios fotográficos	16- Fotógrafos y cinematógrafos	-03 Servicios de producción de videos
90 servicios de Viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 restaurante y Catering	16 servicios de banquetes y catering	03 servicios cáterin
80 Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14 comercialización y distribución	19- Exhibiciones y ferias comerciales	80141902 reuniones y eventos
86 Servicios educativos y de formación	10 Formación Profesional	17 Servicios de capacitación vocacional no científcia	

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de los contratos que acrediten, expedidas por las entidades respectivas, y como mínimo contendrán la siguiente información:

- * Nombre de la empresa contratante.
- * Nombre del contratista.
- * Objeto del contrato.
- * Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- * Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- * Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- * Cargo y firma de quien expide la certificación.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia en los que no conste la totalidad de la información requerida. En el evento que las certificaciones y/o las actas de liquidación no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 36 de 64

documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación y/o acta de liquidación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en la ley proceda a subsanar. De no subsanar la información requerida por la Secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, es la propuesta será rechazada.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el Registro Único de Proponentes - RUP y encontrarse clasificados hasta el tercer nivel en al menos DOS (02) de los códigos del clasificador UNSPSC, tal como se señaló anteriormente.

Para contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

En este sentido, si un proponente plural participó anteriormente en un proceso que le fue adjudicado y dicho contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes equivale al cincuenta por ciento (50%) o más del presupuesto oficial del presente proceso, en dicho evento, si los mismos integrantes del proponente plural se presentan a este proceso, adjuntando la certificación de dicho contrato, cumplirían con el requisito del Pliego de Condiciones, siempre y cuando adjunten mediante otras certificaciones (que podrá presentar cualquiera de los integrantes) el otro cincuenta por ciento (50%) de la experiencia equivalente al presupuesto oficial en otras certificaciones que acrediten otros contratos que demuestren la experiencia adicional.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 37 de 64

Cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otro proponente acredite experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades se afectará la experiencia en valor y cantidades por el porcentaje de participación.

Aquellos anexos o certificados de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestre el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan.

NOTAS COMUNES SOBRE EXPERIENCIA

- la Secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, es se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.
- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- En el registro de proponentes se debe resaltar con marcador los contratos sobre los cuales se presenta la experiencia.
- Su sumatoria de valores de contratos en salarios mínimos legales mensuales debe ser igual o superior al presupuesto oficial

5.2.2. Criterio diferencial de experiencia para Mipyme y emprendimiento de mujeres y cabeza de familia.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para emprendimientos MIPYMES y emprendimiento de mujeres y cabeza de familia, se establece que quienes cumplan con las cualidades establecidas en el decreto podrán presentar como

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 38 de 64

experiencia:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación con máximo tres (3) contratos ejecutados por el proponente con objeto similar o igual al del presente proceso, que en todo caso sumen por lo menos 70% del presupuesto oficial en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y que deben ser acreditados en al menos DOS (02) de los códigos que se señalan en el numeral anterior 5.2.1.

5.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022..

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez (Activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,32
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual al 48% (0.48)
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos de intereses)	Mayor o igual a 7.91

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 39 de 64

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca –Secretaria de Movilidad y Transporte establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual al 10% (0,10)
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 23% (0,23)

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional.

5.5. EQUIPO MINIMO HABILITANTE

Rol para desempeñar	Cantidad y dedicación mínima de tiempo	Formación académica – perfil profesional	Experiencia profesional específica
Director	1/ 50 %- 2.5 meses	Título profesional en:	Experiencia de mínimo 6 años en:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 40 de 64

		- NBC: ingeniería Civil y Afines - NBC: ingeniería Industrial y Afines - NBC: Arquitectura y urbanismo - NBC: Ciencias sociales Posgrado: - En la modalidad de Especialización relacionados con seguridad vial o gerencia de proyectos o administración o políticas públicas o tránsito o transporte o urbanismo o diseño de vías o en ingeniería o tecnologías de la información	Participación como director, coordinador, gerente, jefe, asesor, consultor o supervisor en: En consultoría y/o interventoría y/o contratos de prestación de servicios y/o consultoría individual y/o como servidor público y/o empleado, cuyo objeto o funciones se encuentren relacionadas con una o algunas o todas las actividades que se relacionan a continuación: Proyectos orientados a la seguridad vial y/o educación vial de ciclistas y/o educación vial de actores de la movilidad.	
--	--	---	---	--

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 41 de 64

Coordinación pedagógica	1/30 % 2.5 meses	Pregrado: Título profesional en: NBC: Ciencias sociales, Psicología, comunicación NBC: Ciencias de la educación Posgrado: En la modalidad de Especialización en temas relacionados en educación y/o ciencias sociales y/o movilidad y/o tránsito y/o seguridad vial y/o Psicología y/o gestión de proyectos y/o transportes y/o transporte.	Experiencia mínimo de 5 años en: En consultoría y/o interventoría y/o contratos de prestación de servicios y/o consultoría individual y/o como servidor público, cuyo objeto o funciones se encuentren relacionadas con: la educación vial, la cultura vial en proyectos o actividades con relación : Seguridad vial o Tránsito con enfoque desde la educación vial y/o cultura vial y/o pedagogía y/o cultura ciudadana relacionada con la seguridad vial o tránsito en las vías
Conceptualizador de imagen	1/50 % 1 mes	Pregrado: Título profesional en:	5 años de experiencia general certificada y 3 certificaciones en la cuales se

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 42 de 64

		NBC: comunicación, Publicidad, diseño gráfico o arquitectura	pueda evidenciar que ha asesorado y/o desarrollado y/o coordinado y/o dirigido propuestas de: conceptualización de campañas en seguridad vial y/o movilidad y/o educación vial.
Coordinador logístico	1/100% 2 meses	Título profesional en: Pregrado: NBC: Ciencias de la Administración NBC: Ingeniería industrial NBC Ingeniería civil o afines Posgrado: gerencia de proyectos y/o gestión pública y/o logística y/o seguridad vial	Experiencia mínima de 5 años En consultoría y/o interventoría y/o contratos de prestación de servicios y/o consultoría y/o asesor y/o servidor público, cuyo objeto o funciones se encuentren relacionadas con: educación vial y/o cultura vial y/o movilidad y/o tránsito.
Instructor	2/100% 2 meses	Título profesional: NBC: Administración o ingeniería civil o afines o	Experiencia mínima de 3 certificaciones donde se haya

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 43 de 64

		Ingeniería Industrial o Ingeniería topográfica o Psicología o educación o ciencias sociales Diploma como técnico en seguridad	desempeñado como instructor en vía en proyectos de seguridad vial.
Auxiliar	2/100% 2 meses	Bachiller	Experiencia mínima de 2 certificaciones donde se haya desempeñado como auxiliar en campañas de prevención vial y/o movilidad y/o seguridad vial

5.6. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte - dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 44 de 64

capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

Factores de evaluación		Puntos
	Oferta económica	49
	Formación académica adicional ponderable	19
	Factor técnico del proponente	20
	Apoyo a la industria Nacional	10
	Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad	1
	Equidad de genero	0,50
	Emprendimiento mujeres	0,25
	Mipymes	0,25
	Total	100

Formación académica adicional (Max. 19 puntos)

Rol	Perfil	PUNTAJE
Director	Profesional que cumpla con el requisito mínimo habilitante y que adicionalmente acredite contar con maestría o doctorado En núcleo básico de ingenierías o temas inherentes en educación vial	10
Coordinación pedagógica	Profesional que cumpla con el requisito mínimo habilitante y que adicionalmente acredite contar con maestría o doctorado En núcleo básico de ingenierías o temas inherentes en educación vial o en pedagogía	9

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 45 de 64

Factor técnico (Max. 20 puntos)

1. Suministro de bicicletas (max 10 puntos)

Descripción	Cantidad	puntaje
Suministro de bicicletas en calidad de préstamo para prácticas de participantes dentro de las jornadas de formación	5 unidades	2
	15 unidades	5
	20 unidades	10

Nota: El contratista deberá elaborar una carta de intención indicando el número de bicicletas que pondrá a disposición para el desarrollo de la actividad. Adicional debe entregarse una certificación firmada por el revisor y el representante legal donde indique la propiedad e igualmente la puesta a disposición inmediata de este insumo para el proyecto. En caso de que las bicicletas sean de un tercero, este deberá entregar una certificación del propietario, donde dispone del total número de bicicletas ofrecidas indicando el proyecto y la disponibilidad inmediata del uso para el desarrollo de las actividades objeto de este proceso. En caso de que el proponente haya ofrecido estos elementos, la Gobernación hará la verificación visual antes de la firma del acta de inicio 1 día después de la firma del contrato. En el caso de que no se cumplan todos los requisitos emitidos aquí no se sumara ningún factor diferencial técnico.

2. Ofrecimiento de herramienta pedagógica (max 10 puntos)

Ofrecimiento de herramienta pedagógica adicional que apoye los procesos de sensibilización a los ciclistas y la importancia de no consumir alcohol o sustancias psicoactivas mientras se conduce la bicicleta.

Descripción ofrecimiento	Cantidad	Puntaje
Software interactivo de alcohol (En caso de no ser un software propio, el proponente deberá contar con la licencia de uso correspondiente aportando los documentos que soporte cualquiera de las dos circunstancias)	1	5
Gafas de simulación interactiva de consumo de alcohol y sustancias Psicoactivas	6 unidades	5

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 46 de 64

Nota: El proponente deberá elaborar una carta de intención indicando el ofrecimiento de el ítem que pondrá a disposición para el desarrollo de la actividad, se tendrá en cuenta cada puntaje independiente. Adicional debe entregarse una certificación firmada por el revisor fiscal si aplica y el representante legal, donde indique la propiedad e igualmente la puesta a disposición inmediata de este insumo para el proyecto. En caso de que el software o las gafas sean de un tercero, este deberá entregar una certificación del propietario, donde dispone del total número de elementos ofrecidas indicando el proyecto y la disponibilidad inmediata del uso para el desarrollo de las actividades objeto de este proceso. En caso de que el proponente haya ofrecido estos elementos la Gobernación hará la verificación visual antes de la firma del acta de inicio 1 día después de la firma del contrato. En el caso de que no se cumplan todos los requisitos emitidos aquí no se sumara ningún factor diferencial técnico.

EVALUACION PROPUESTA ECONOMICA (MAX. 49 PUNTOS)

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (49 puntos máximo)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media Geométrica
3	Media aritmética

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>). Del día posterior a la entrega del proceso

Rango	Número	Método
De 0.00 a 0.30	1	Mediana con valor absoluto
De 0.31 a 0.70	2	Media Geométrica
De 0.71-a 0.99	3	Media Aritmética

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 47 de 64

Las propuestas que al aplicar las formulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Donde:

- V : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas validas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par se asignaran el máximo puntaje la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizara la siguiente formula

Donde

- V_{me} : Es el valor de la propuesta económica valida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". i
- B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 48 de 64

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 49 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Media Aritmética

Media Aritmética Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguiente formula.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para valores menores o iguales a $\bar{X}$ Puntaje i = $49 \times (1 - (\bar{X} - V_i \bar{X}))$

Para valores mayores a $\bar{X}$ Puntaje i = $49 \times (1 - 2 (|\bar{X} - V_i| \bar{X}))$

$\bar{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Numero de ofertas. En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 49 de 64

Asignación de puntaje por vinculación de trabajadores en condición de discapacidad

(1 PUNTO)

De conformidad con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje máximo de UN (1) PUNTO.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Términos de Referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes dos (2) requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, Y
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia del proponente requerido en SMMLV, según lo dispuesto en el numeral correspondiente a EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del presente documento.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 50 de 64

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAX 10 PUNTOS)

La Secretaria de movilidad y Transporte, conforme a lo establecido en Decreto 680 de 2021, en el proceso de planeación realizó la revisión y verificación de la existencia de bienes en el registro de productores de bienes nacionales, los cuales una vez realizada la verificación el 2 de noviembre de 2023, no se tiene para el presente proceso.

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

Criterio	Puntaje
Si los servicios se ofrecen por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o persona colombiana	10
Si los servicios se ofrecen con personal colombiano y extranjero	5

EQUIDAD DE GÉNERO (0,50 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

De conformidad con las políticas nacionales en materia de equidad de género y con el fin de garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres, la Gobernación del departamento del Valle, asignará cero punto cincuenta (0,50) puntos al proponente que incluya personal profesional femenino, para los perfiles correspondientes a cualquiera de los perfiles calificables. DIRECCIÓN DEL PROYECTO o COORDINACIÓN GENERAL Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL o ESPECIALISTA EN COMPORTAMIENTO SEGURO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

EMPRENDIMIENTO EMPRESAS MUJERES (max 0.25 puntos)

DECRETO 1082 DEL 26 de mayo de 2015 ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 ...
“En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional...De manera que no se ponga en riesgo el

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 51 de 64

cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto” asignación de 0,25 puntos
Mypimes 0,25 puntos

PUNTAJE MIPYMES (max. 0.25 puntos)

Para las proponentes que acrediten su condiciones de MYPIME en los términos de ley, de conformidad con el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.18, se establece un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, Secretaria de movilidad y transporte del valle del cauca , escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en el Complemento de Pliegos de Condiciones Definitivo. Para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo.

Si persiste el empate, Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de movilidad y transporte del valle del cauca , debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el

1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 52 de 64

desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 53 de 64

seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 54 de 64

certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate

7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.- 7.3 Dc. 1860 de 2021

8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 55 de 64

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes ara lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 56 de 64

12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

5.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

- a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
- b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
- f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
- i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
- j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 57 de 64

dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.

k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.

l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.

n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.

o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.

q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.

s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.

t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural._

25. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.

b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.

c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Efectuar el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo1.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 58 de 64

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Gobernación del Valle del Cauca con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Movilidad y transporte, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes riesgos.

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.			
Asegurado/beneficiario	Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte identificada con NIT. 890.399.029-5			
Amparos, vigencia y valores asegurados	RIESGOS	DESCRIPCION	%	
	Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10%	
	Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10%	

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 59 de 64

	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10%	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

En el evento de concederse ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 60 de 64

cuenta el PROPONENTE el plazo fijado por La Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Movilidad y transporte del Valle para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es adición en su valor, se ampliará el valor en la Garantía Única.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual:

	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte, identificada con NIT 890.399.029-5 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte, identificada con NIT 890.399.029-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 61 de 64

	contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdos comerciales vigentes para entidades departamentales.

Estado	Ley
Alianza Pacífico (Únicamente Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
Triángulo Norte (Únicamente El Salvador y Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Valores a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales.

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel departamental
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Bienes y servicios a partir de \$818.781.000;

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 62 de 64

	Servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000.
Chile	Bienes y servicios a partir de \$818.650.000; Servicios de construcción a partir de \$20.466.258.000.
Corea	Bienes y servicios a partir de \$834.620.000; Servicios de construcción a partir de \$62.596.500.000.
Costa Rica	Bienes y servicios a partir de \$1.481.116.000; Servicios de construcción a partir de \$20.868.078.000.
Estados AELC	Bienes y servicios a partir de \$818.600.000; Servicios de construcción a partir de \$20.465.000.000.
Estados Unidos	Bienes y servicios a partir de \$1.481.116.000; Servicios de construcción a partir de \$20.868.078.000.
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
Unión Europea	Bienes y servicios a partir de \$818.600.000; Servicios de construcción a partir de \$20.466.000.000.
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel departamental.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	No aplica	NO
Chile	SI	NO	No aplica	NO
Corea	SI	NO	No aplica	NO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015		Código: FO-M9-P2-23
			Versión: 04
			Fecha de Aprobación: 06/10/2021
			Página 63 de 64

Costa Rica	SI	NO	No aplica	NO
Estados AELC	SI	NO	No aplica	NO
Estados Unidos	SI	NO	No aplica	NO
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	SI*	NO
Unión Europea	SI	NO	No aplica	NO
Decisión 439 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

* Excepción No. 2: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, por lo tanto, el Departamento del Valle del Cauca dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por Proponentes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicha Decisión.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Por tratarse de un contrato de servicios por proceso de selección abreviada de menor cuantía, la supervisión del Contrato la realizará el Secretario de Movilidad y Transporte, o quien mediante oficio designe el ordenador del gasto, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del co

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 64 de 64

d) Contrato o el pago respectivo.

e) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

f) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

g) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso.

Original Firmado

ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO

Rol Jurídico

Secretaría de Movilidad y Transporte

Original Firmado

DIEGO FERNANDO MILLAN

Rol Financiero

Secretaría de Movilidad y Transporte

Original Firmado

MARCO ANTONIO VALENCIA REYES

Rol Técnico

Secretaría de Movilidad y Transporte

Original Firmado

VoBo DIEGO ADOLFO MENDEZ GARCIA

Secretario de Movilidad y Transporte